

Constancia Secretarial: En el sentido que el término de ejecutoria de la sentencia proferida por el despacho corrió los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023. El actor presentó recurso de apelación.

A despacho de la señora Juez,  
Pereira, 18 de mayo de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Pereira, Risaralda, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Procede el despacho a decidir varias peticiones presentadas por el demandante dentro de la presente acción popular.

**I. Recurso de apelación.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en armonía con los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso y como fue presentado oportunamente se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el actor popular Sebastián Ramírez, quien presenta los reparos correspondientes.<sup>1</sup>

Ejecutoriado este auto, remítanse las diligencias en forma digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para lo de su trámite.

**II. Solicitud Link expediente.**

Frente a la solicitud de compartir el link de todas las acciones populares que se encuentran en el despacho, deberá el actor popular solicitarlo en cada una de las acciones populares, pues es su deber conocer los radicados de cada uno de los procesos por él tramitados. Por lo tanto, se niega dicha petición.<sup>2</sup>

**III. De la señora Cotty Morales C.**

Se abstiene el despacho de pronunciarse o darle cualquier trámite al escrito presentado por la coadyuvante, por cuanto el mismo no es impreciso, abstracto, no se observa ninguna petición concreta y que deba ser resuelta por el Juzgado.

Notifíquese,

(con firma electrónica)  
**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**  
Jueza.

A.

<sup>1</sup> Pdf 46.

<sup>2</sup> Pdf 46

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9e4baab27a0662c2bef2e31891e54204eaf158f48ae3783ffa1796155d8941**  
Documento generado en 18/05/2023 01:54:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 076 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de mayo de 2023.

*Natalia Mejia R.*

NATALIA MEJIA RIOS  
Secretaria Adhoc